



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se recibe comunicación por parte de FINANCIERA COMULTRASAN radicada mediante correo electrónico 28 de junio del año calendado, en respuesta a las medidas cautelares decretadas por este Estrado Judicial. Para proveer. Bucaramanga, 02 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	COOMULFONCES
DEMANDADOS:	ELIECER BARRIOS PEÑATES HELVER BARRIOS PEÑATES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 515
RADICADO:	680014189001-2020-00112-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de los aquí intervinientes el contenido de la comunicación radicada por FINANCIERA COMULTRASAN, a través de correo electrónico el día 28 de junio del presente año, en la cual se comunica que los aquí demandados ELIECER BARRIOS PEÑATES identificado con C.C. No 91.537.800 y HELVER BARRIOS PEÑATES identificado con C.C. No 5.595.983, no son titulares de cuentas de ahorro, CDTs o cualquier otro producto de ahorro con la mentada entidad, razón por la cual no es posible acatar la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 25** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **07 DE JULIO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a5d91c02f4ced9274c087a0c4299dfc2da60aca326922d96b5831fb967fa34cb

Documento generado en 28/06/2021 10:42:02 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>